

**RESOLUCIÓN N°. UG-FCA-CF-48-04-18-09-2025**

**EL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS**

**Considerando:**

QUE, mediante resolución No. R-CSU-UG-SO13-262-22-08-2023; y, en segundo debate en la sesión ordinaria No. 14 realizada el 01 de septiembre de 2023, mediante Resolución No. R-CSUUG-SO14-289-01-09-2023. Se aprobó el estatuto de la Universidad de Guayaquil en Capítulo III del Consejo de Facultad "Art. 52.- El Consejo de Facultad es el órgano de cogobierno y máxima autoridad de la Facultad (...).

QUE, En consideración al Artículo 43. De las sesiones ordinarias. - El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad sesionarán ordinariamente al menos una vez al mes, sea de manera presencial o a través de medios telemáticos, previa convocatoria del Rector y de los Decanos de Facultad, respectivamente, por lo menos con el término de dos días de anticipación. La convocatoria deberá contener el orden del día propuesto, el que será aceptado o reformado por la mayoría del total de votos de los asistentes con derecho a voz y voto, una vez constatado el quorum para el inicio de la sesión.

QUE, En consideración al Artículo 44. De las sesiones extraordinarias. - El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad sesionarán de manera extraordinaria, sea de manera presencial o a través de medios telemáticos, por convocatoria expresa del Rector y de los Decanos de Facultad, respectivamente, o acogiendo la solicitud escrita de un tercio del total de votos de sus miembros, con derecho a voz y voto. En la convocatoria constarán detallados los puntos a tratarse, los que no podrán ser modificados. La sesión extraordinaria se llevará a efecto en un plazo no mayor a dos días posteriores a la convocatoria. Tanto en el caso de las sesiones ordinarias como extraordinarias, con la convocatoria la Secretaría hará llegar la documentación relativa a cada punto del orden del día a tratarse.

QUE, En consideración al Artículo 45. Del quórum. - Para la instalación y funcionamiento del Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad, se requiere que exista quórum de más de la mitad de sus integrantes con derecho a voto, conforme lo estipula la Ley Orgánica de Educación Superior.

QUE, En consideración al Artículo 46. Mayorías.- El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad tomarán sus decisiones por mayoría simple, mayoría especial y unanimidad, de acuerdo a lo siguiente:

a) Mayoría Simple: Decisiones tomadas por más de la mitad del total de los votos de los miembros asistentes a la sesión.

b) Mayoría Especial: Decisiones tomadas por la votación de las dos terceras partes del total de votos de los miembros quienes deben estar presentes en la sesión.

c) Unanimidad: Decisiones tomadas por la votación común de todos de los miembros presentes.

QUE, En consideración al Artículo 47. Requisito de mayoría especial. - Será necesario mayoría especial para aprobar lo concerniente al Estatuto o sus reformas. El Estatuto o sus reformas serán aprobados en dos debates, en diferentes sesiones. La vigencia del Estatuto o sus reformas será a partir de la aprobación en segundo debate por parte del Consejo Superior Universitario. También será necesario la mayoría especial para otorgar el título de Doctor Honoris Causa.

QUE, En consideración al Artículo 48. Ausencia injustificada.- La ausencia injustificada a las sesiones del Consejo Superior Universitario y del Consejo de Facultad, será sancionada de acuerdo al reglamento específico.

QUE, En consideración al Artículo 49. Votación en los órganos de cogobierno. – La votación de quienes conforman el Consejo Superior Universitario, esto es, autoridades ejecutivas, académicas y representantes de los estamentos de profesores, estudiantes y servidores y trabajadores, será considerada por igual, es decir, cada integrante será contabilizado como un voto, por lo que no se aplicará ponderación alguna. La votación de quienes conforman los Consejos de Facultad, esto es, autoridades académicas y representantes de los estamentos de profesores, estudiantes y servidores y trabajadores, será considerada por igual, es decir, cada integrante será contabilizado como un voto, por lo que no se aplicará ponderación alguna.

QUE, a través del Memorando Nro. Memorando Nro. UG-FCA-DP-2025-0243-M, de fecha 16 de septiembre del 2025, suscrito por el Mgs. Edison Fernando Chiriboga Cisneros GESTOR GENERAL DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, donde indica: *“(...) En atención al memorando N° UG-FCA-ECPA-2025-0221-M de septiembre 15 del 2025, suscrito por parte del Mgs. Sol Lopez Domínguez Rivas, Gestor del Programa de Maestría en Contabilidad y Auditoría, en el cual requiere se puesto ante el Consejo de Facultad, la Actualización de la Matriz de Contratación Docente y el Calendario Académico. Por lo cual, el Gestor manifiesta lo siguiente: ANTECEDENTES Por medio de la presente remito a usted la actualización de la MATRIZ DE CONTRATACION COHORTE 1\_CRONOGRAMA II\_MCA\_2024-2025\_1 y CALENDARIO ACADEMICO COHORTE 1\_CRONOGRAMA II\_MCA\_2024-2025\_OK, para que a través de su intermedio sea puesto para conocimiento y aprobación por parte del Consejo de Facultad. En relación a lo que indica el Reglamento de Posgrado de la Universidad de Guayaquil referente a las funciones y atribuciones del Gestor del Programa y Comité Académico de la Maestría en Contabilidad y Auditoría 2024 - 2025 cohorte I: Que, el Reglamento de Posgrado de la Universidad de Guayaquil en su Artículo 12 Definición del Comité Académico de Maestría y Especialización. El Comité Académico de Maestría y Especialización es el órgano académico conformado con el propósito de adoptar medidas y tomar decisiones académicas para el desarrollo efectivo y eficaz de estos posgrados. El contenido del informe o resolución emitidos por este órgano aportarán elementos de opinión o juicio para la toma de decisión ante el Consejo de Facultad. Lo resuelto por este Consejo, se pondrá en conocimiento a la Coordinación de Posgrado. Que, el Reglamento de Posgrado de la Universidad de Guayaquil en su Artículo 14. De las atribuciones de los Comités de las Maestrías y Especializaciones. El Comité Académico de Maestría y Especialización tendrá las siguientes funciones y atribuciones, literales c, i: c.- Atender y resolver las solicitudes académicas y administrativas de estos programas de posgrado; i.- Atender y resolver solicitudes de retiros de asignaturas, cursos, módulos o equivalentes, previo traslado ante el Consejo de Facultad. Que, el Reglamento de Posgrado de la Universidad de Guayaquil en su: Artículo 9. # 4, 14, 15, 16 De las funciones y atribuciones del Gestor de Programa de Posgrado. 4) Velar por el cumplimiento del proceso de Admisión al programa de Posgrado; 14) Presentar ante el Gestor General de Posgrado la planificación y presupuesto del programa de cuarto nivel aprobado por el Comité para trámite y posterior resolución del Consejo de Facultad; 15) Elaborar la programación de carga horaria del personal académico y administrativo del programa de cuarto nivel para aprobación del consejo de facultad, e informar al Comité de su cumplimiento ; 16) Elaborar y planificar la propuesta del calendario académico del programa de posgrado instrumento que será puesto en conocimiento ante la autoridad competente para su aprobación final y posterior publicación; 17) Gestionar el proceso de contratación o vinculación laboral del personal académico y administrativo del programa de cuarto nivel, obteniendo la documentación pertinente. Artículo 14. De las atribuciones de los comités de las Maestrías y Especializaciones. d) Remitir la propuesta de programación de la carga horaria del personal académico y administrativo del programa de cuarto nivel para aprobación del Consejo de Facultad.; g) Aprobar en primera instancia la planificación del calendario académico del*

programa. *Gestión Realizada: Se recibió comunicado a través de correo electrónico institucional el jueves 11 de septiembre del 2025 por parte del Ing. Arturo Ordoñez Peña, PhD Gestor de Personal Académico Carrera de Contabilidad y Auditoría (Adjunto 2). Se envió comunicado a través de correo electrónico a decanato el día viernes 12 de septiembre de 2025, indicando el cambio de docente que por temas de cruces de horario de la Mgs. Sidia Vera por el Mgs. Marco Suriaga, Subdecano de la Facultad de Ciencias Administrativas, en la asignatura de Auditoría Forense, esto con el fin de no afectar la programación académica y en caso necesario carta de consentimiento. (Adjunto 3). El docente MARCO ANTONIO SURIAGA SANCHEZ con el número de cédula 0908196702 con maestría en Tributación abarca el campo detallado de la Contabilidad y Auditoría corresponde a los criterios solicitados por el Consejo de Educación Superior para acreditación. Se realiza el cambio de docente según su pertinencia reforzada de la asignatura a fin de fortalecer el desempeño académico del maestrante. La matriz de docentes a contratar cumple con los documentos que avalan la experiencia docente, profesional e investigativa del cuerpo académico, tal como lo requiere el Modelo genérico para la evaluación del entorno de aprendizaje de los Programas de Posgrado. Por lo tanto, se solicita posterior a su revisión enviar la información contenida en este memorando a la señora Decana de la Facultad de Ciencias Administrativa para su posterior envío y conocimiento al Consejo de Facultad. BASE LEGAL REGLAMENTO DE POSGRADO Artículo. 9.- De las funciones y atribuciones del Gestor de Programa de Posgrado.- Son funciones del Gestor de Programa de Posgrado, a más de las establecidas en las normas conexas serán las siguientes: 15) Elaborar la programación de carga horaria del personal académico y administrativo del programa de cuarto nivel para aprobación del consejo de facultad, e informar al Comité de su cumplimiento. 17) Gestionar el proceso de contratación o vinculación laboral del personal académico y administrativo del programa de cuarto nivel, obteniendo la documentación pertinente Artículo.14.- De las atribuciones de los Comités Académicos de las Maestrías y Especialidades.- El comité Académico de Maestría y Especialización tendrá las siguientes funciones y atribuciones: Literal g.- Aprobar en primera instancia la planificación del calendario académico del programa (...) Estas decisiones se presentarán para conocimiento y aprobación del Consejo de Facultad y posterior envío a la Coordinación de Posgrado de la Universidad de Guayaquil. ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL Capítulo III - Consejo de Facultad, Artículo 52. Consejo de Facultad.- El Consejo de Facultad es el órgano de cogobierno y máxima autoridad de la Facultad, que tendrá las siguientes atribuciones: Literal q) Conocer y resolver de conformidad con el régimen jurídico universitario, los asuntos, planteamientos y solicitudes de orden administrativo y académico propios de cada Facultad dentro del ámbito de sus atribuciones; PETITORIO Con este antecedente, se solicita muy respetuosamente y salvo su mejor criterio sea considerado para conocimiento y aprobación del Consejo Facultad, la actualización de la matriz de contratación docente y calendario académico del programa de Maestría en Contabilidad y Auditoría, luego de la aprobación del Consejo de Facultad, sea firmados por usted los documentos anexos y posteriormente sea trasladado junto a su respectiva resolución a la Coordinación de Posgrado de la Universidad de Guayaquil, con la finalidad de dar continuidad al trámite pertinente, acorde a normativa legal vigente (...)*

QUE, el Estatuto de la Universidad de Guayaquil en el Capítulo III del Consejo de Facultad indica en el "Art. 52.- Consejo de Facultad. – El Consejo de Facultad es el órgano de cogobierno y máxima autoridad de la Facultad, que tendrá las siguientes atribuciones: en su literal q) Conocer y resolver de conformidad con el régimen jurídico universitario, los asuntos, planteamientos y solicitudes de orden administrativo y académico propios de cada Facultad dentro del ámbito de sus atribuciones;"

QUE, el Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas reunido el 18 de septiembre del 2025 a las 08h30, una vez verificado el quorum reglamentario, inicia la sesión ordinaria 48, convocada mediante memorando UG-FCA-CF-CONV.48-2025 de fecha 16 de septiembre del 2025; compareciendo los miembros del Consejo de Facultad, para dar aprobación a los procesos académicos detallados en la siguiente Resolución:

En ejercicio de sus atribuciones conferidas,

**RESUELVE:**

**Artículo Uno.** – Aprobar la solicitud de Actualización de la Matriz de Contratación y Calendario Académico del Programa de Maestría en Contabilidad y Auditoría cohorte 1, en la asignatura AUDITORÍA FORENCE.

**DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.** – Disponer al Departamento de audiovisuales la publicación en el blog oficial de la Facultad de Ciencias Administrativas la presente resolución.

**SEGUNDA.** – Decanato de la Facultad, deberá derivar la presente resolución junto con el Memorando Nro. UG-FCA-DP-2025-0243-M y sus anexos, a la Coordinación de Posgrado de la Universidad de Guayaquil, a fin de que se continúe con el proceso correspondiente de acuerdo a las normativas legales vigentes.

**TERCERA.** – Notificar el contenido de la presente Resolución a la Gestora General de Posgrado de la Facultad, y al Gestor del Programa de Maestría en Contabilidad y Auditoría, para conocimiento.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en los medios Oficiales del Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas.

Dada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre del 2025, en la cuadragésima octava sesión ordinaria del Pleno del C.F.C.A, del año en curso.

**Mgs. Johanna Estefania Rangel Saltos**  
DECANA  
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS  
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL



**Ab. Elizabeth Orlanda Coronel Castillo**  
SECRETARIA  
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS  
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL